

**Araceli Sánchez Hernández**

**De:** oficialiadepartes@infoqro.mx  
**Enviado el:** viernes, 24 de noviembre de 2023 09:02 a. m.  
**Para:** onieto@infoqro.mx  
**CC:** asanchez@infoqro.mx; 'Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado'  
**Asunto:** RV: Rinde informe cumplimiento a resolución emitida en el Recurso de Revisión RDAA/0217/2023/OPNT  
**Datos adjuntos:** UT1393-2023.pdf; UT1392-2023.pdf; Escrito18marzo2022.pdf; DictamenViabilidad5Diciembre2022.pdf; CertificaciónActa7diciembre2022.pdf; CorreoElectronicoSolicitante221279023000223.pdf

**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO  
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialia de partes, consisten en:

MEDIO DE RECEPCIÓN	Correo Electrónico
FECHA CONOCIMIENTO	24/11/2023
NÚMERO DE OFICIO	UT/1393/2023
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDAA/0217/2023/OPNT
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Informe de Cumplimiento
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	
SIGNATARIO	Lic. Ana Joselyn Guerrero Gómez, Titular De La Unidad De Transparencia del Poder Judicial
ESPECIFICAR SIGNATARIO (OTRO)	N/A
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia OPNT
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/711/2023

De: Unidad de Transparencia <transparencia@tribunalqro.gob.mx>

Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2023 02:41 p. m.

Para: Oficialía de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>

Asunto: Rinde informe cumplimiento a resolución emitida en el Recurso de Revisión RDAA/0217/2023/OPNT

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### P R E S E N T E

En atención a que, en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del SICOM no se advierte opción para hacer llegar la información correspondiente al cumplimiento de resolución dictada dentro de un Recurso de Revisión RDAA/0217/2023/OPNT, es que, solicito su apoyo a efecto de que, sea turnado a la **Ponencia del Comisionado ponente Octavio Pastor Nieto de la Torre**, el oficio UT/1393/2023, así como los anexos UT/1392/2023, escrito de fecha 18 de marzo de 2022, Dictamen de Viabilidad de fecha 5 diciembre de 2022 y otros anexos, así como la certificación del Acta 7 de diciembre de 2022 y comprobante de correo electrónico, documentos que corresponden al **Recurso de Revisión RDAA/0217/2023/OPNT**.

Motivo por el cual, agradeceré se confirme de recibo el presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente





ÁREA: Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/1393/2023

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2023

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE DE LA COMISIÓN  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Por medio del presente y en atención a la resolución de fecha veinticinco de octubre del año en curso emitida en el **Recurso de Revisión RDAA/0217/2023/OPNT** derivado de la solicitud de acceso a la información presentada a través correo electrónico de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279023000223, es que, atendiendo a los resolutivos segundo, tercero y cuarto de la citada resolución, se hace de su conocimiento los cumplimientos que se han realizado por parte de este sujeto obligado bajo los términos que se exponen a continuación.

Del segundo resolutivo de la resolución citada en el párrafo anterior, la Comisión revocó parcialmente la respuesta emitida por este Poder Judicial y ordenó:

*"... realizar una búsqueda exhaustiva de la información faltante relativa al nombramiento como Secretaria de Acuerdos de la Lic. Andrea Rubio Ibarra y entregarla a la persona recurrente, consistente en:*

- 1. De sus datos de identificación: número de cédula profesional y nombre de la autoridad que la expidió;*
- 2. Requisitos y fecha en que se realizó concurso interno de oposición, curso o examen;*
- 3. Los requisitos de la convocatoria que expidió el Consejo de la Judicatura y de qué forma los cumplió la servidora pública.*

*..." (Sic)*

Por lo que, este Sujeto Obligado procedió a dar cumplimiento a tal resolutivo y a través del oficio UT/1392/2023 hizo del conocimiento de la solicitante y recurrente la información siguiente:

1. De sus datos de identificación: número de cédula profesional y nombre de la autoridad que la expidió. El número de cédula profesional es 11356402, expedida el día doce de noviembre de dos mil dieciocho, por la Secretaría de Educación Pública,
2. Dirección General de Profesiones.
3. Requisitos y fecha en que se realizó concurso interno de oposición, curso o examen. Como ya se le había indicado a la solicitante a través de los oficios UT/918/2023 y vía alcance en el oficio UT/1254/2023, el nombramiento como Secretaria de Acuerdos a la servidora pública

Andrea Rubio Ibarra, fue derivado de un acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro para la regularización de cargos, en sesión de dieciséis de marzo del dos mil veintidós, del que incluso ya se le entregó copia certificada, en el que se acordó que el requisito de concurso de oposición para acceder, entre otros, al cargo de secretario de acuerdos, se sustituía por los requisitos que señala dicho acuerdo (que el servidor público tenga un año en el cargo, que éste se encuentre vacante, que reúna los requisitos para el cargo y que sea propuesto por su titular), por lo tanto, se reitera, a la persona se le dio el nombramiento con base en dicho acuerdo por reunir los requisitos y, por ende, **no hubo concurso de oposición.**

3. Los requisitos de la convocatoria que expidió el Consejo de la Judicatura y de qué forma los cumplió la servidora pública. Como se contestó en el punto anterior, el nombramiento tiene su fundamento en el acuerdo antes citado, por tanto, **no hay requisitos de alguna convocatoria porque no la hubo.**

De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente y solicitante, que mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro en sesión del siete de diciembre de dos mil veintidós, se ratificó a la Licenciada Andrea Rubio Ibarra como Secretaria de Acuerdos, dado que, la Dirección de Recursos Humanos a través del escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós informó que la servidora pública en mención, cubría los requisitos.

Anexando al oficio respuesta en vía de cumplimiento a la resolución, el escrito de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós signado por la entonces Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyo contenido es el que se refiere en la certificación de la sesión del dieciséis de marzo de dos mil veintidós del Consejo de la Judicatura, que previamente ya le fue entregada a usted, así como la certificación del Acuerdo de sesión del siete de diciembre de dos mil veintidós, en el que se contiene la ratificación de la servidora pública y escrito de la Dirección de Recursos Humanos de fecha cinco de diciembre dos mil veintidós y sus anexos.

Respuesta que le fue entregada en tiempo<sup>1</sup> a la solicitante a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico Id! [REDACTED], adjuntando al presente oficio tales anexos para acreditar el cumplimiento de la resolución.

Respecto del tercer resolutivo, se hace de su conocimiento que las áreas encargadas de generar y resguardar la información que atañe a la solicitud que dio origen al recurso que nos ocupa, como ha quedado establecido líneas precedentes, son la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, lo anterior, por así estar regulado en sus funciones y facultades en los artículos 3, 21, 42 fracción XV, 136, 137, 140, 142, 144, 145, 164 fracción I, 166 y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como los artículos 3 fracción I, 13 y 15 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Finalmente, y al realizarse las entregas en tiempo a la ahora solicitante y recurrente, es que, se **solicita se tenga a este Poder Judicial por cumplido de la resolución antes enunciada y en su debido oportunidad se archive el presente asunto como totalmente concluido.**

---

<sup>1</sup> Plazo para cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión transcurrió del seis al diecisiete de noviembre de dos mil veintitres.

Por los argumentos de hecho y derecho vertido con antelación, solicito a esa Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, atentamente se sirva:

**Primero.** Tener por demostrado que este Poder Judicial ha dado cumplimiento al segundo resolutivo de la resolución de fecha veinticinco de octubre del año en curso.

Con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>





ÁREA: Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/1392/2023

Querétaro, Querétaro, a 17 de noviembre de 2023.

1 [REDACTED]

**PRESENTE**

En cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de octubre del año en curso, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDA/0217/2023/OPNT**, emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y dado que tuvo por revocada parcialmente la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con folio 221279023000223, es que se proporciona la información precisada en los numerales descritos en el resolutivo segundo de la siguiente forma:

1. **De sus datos de identificación: número de cédula profesional y nombre de la autoridad que la expidió.** El número de cédula profesional es 11356402, expedida el día doce de noviembre de dos mil dieciocho, por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones.
2. **Requisitos y fecha en que se realizó concurso interno de oposición, curso o examen.** Como ya se le había indicado a la ahora solicitante a través de los oficios UT/918/2023 y vía alcance en el oficio UT/1254/2023, el nombramiento como Secretaria de Acuerdos a la servidora pública Andrea Rubio Ibarra, fue derivado de un acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro para la regularización de cargos, en sesión de dieciséis de marzo del dos mil veintidós, del que incluso ya se le entregó copia certificada, en el que se acordó que el requisito de concurso de oposición para acceder, entre otros, al cargo de secretario de acuerdos, se sustituía por los requisitos que señala dicho acuerdo (que el servidor público tenga un año en el cargo, que éste se encuentre vacante, que reúna los requisitos para el cargo y que sea propuesto por su titular), por lo tanto, se reitera, a la persona se le dio el nombramiento con base en dicho acuerdo por reunir los requisitos y, por ende, no hubo concurso de oposición.
3. **Los requisitos de la convocatoria que expidió el Consejo de la Judicatura y de qué forma los cumplió la servidora pública.** Como se contestó en el punto anterior, el nombramiento tiene su fundamento en el acuerdo antes citado, por tanto, no hay requisitos de alguna convocatoria porque no la hubo.

De igual forma y atendiendo al principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro en sesión del siete de diciembre de dos mil veintidós, se ratificó a la Licenciada Andrea Rubio Ibarra como Secretaria de Acuerdos, dado que, la Dirección de Recursos Humanos a través del escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós informó que la servidora pública en mención, cubría los requisitos.

Se anexa al presente oficio, el escrito de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós signado por la entonces Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyo contenido es el que se refiere en la certificación de la sesión del dieciséis de marzo de dos mil veintidós del Consejo de la Judicatura, que previamente ya le fue entregada a usted, así como la certificación del Acuerdo de sesión del siete de diciembre de dos mil veintidós, en el que se contiene la ratificación de la servidora pública y escrito de la Dirección de Recursos Humanos de fecha cinco de diciembre dos mil veintidós y sus anexos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organcs-jurisdiccionales.php>

Santiago de Querétaro, Qro., Diciembre 5 de 2022.

**Dictamen de viabilidad**

**Magistrada Mariela Ponce Villa**

Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro  
Presente.

La **Lic. Andrea Rubio Ibarra** actualmente se encuentra con Nombramiento Provisional como Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Distrito Judicial de Querétaro, su antigüedad laboral en el Poder Judicial es desde el 30 de agosto de 2016; tiene nombramiento definitivo como Acordista de Primera Instancia adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Distrito Judicial de Querétaro.

Asimismo, se advierte que de su expediente personal obra su título como Licenciado en Derecho de fecha 24 de julio de 2017, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro, así como su cédula profesional 11356402 de fecha 12 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, misma que fue validada en la página web del Registro Nacional de Profesiones <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>.

En atención al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de sesión de 16 de marzo del 2022, se advierte que al día 15 de enero de 2023, la Lic. Andrea Rubio Ibarra contará con más de un año de antigüedad en el cargo de Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia.

Asimismo, se cuenta con la propuesta suscrita por parte del Titular del órgano jurisdiccional.

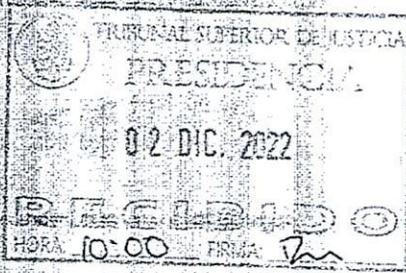
En ese tenor de ideas, se informa que es viable autorizar a partir del 16 de enero de 2023 a la Lic. Andrea Rubio Ibarra la plaza de **Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia** adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar del Distrito Judicial de Querétaro, ello en atención a que la plaza en comento se encuentra vacante.



**Jorge Luis Mendieta Aranda**  
Jefe de Departamento de Personal  
de la Dirección de Recursos Humanos  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Estado de Querétaro  
PODER JUDICIAL



DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION:	JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	S/N
EXPEDIENTE NUM.:	

EL QUE SE INDICA

Asunto:

Querétaro, Querétaro, a 1 de diciembre de 2022.

**DRA. MARIELA PONCE VILLA  
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito realizar las siguientes propuestas a efecto de que tales personas sean ratificadas dentro de los puestos siguientes en el Juzgado a mi cargo:

1. Andrea Rubio Ibarra, como secretaria de acuerdos.
2. Jonatán Durán Galindo, como secretario de atención al público.
3. María Luisa López Monzón, como acordista.
4. Zacnité Rodríguez Sánchez, como acordista.
5. José Antonio Rico Valdéz, como acordista.

Personas que por sus capacidades son aptas para cubrir de manera óptima el puesto propuesto.

Sin otro particular reitero a Usted, las finas atenciones que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE:

**ROCÍO JIMENEZ GUARNEROS**  
**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR.**  
**JUZGADO SEXTO**  
**DE LO FAMILIAR.**

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRÁTESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

ANEXOS



OFICIO: RH/0135/2023  
ASUNTO: Ratificación.

Santiago de Querétaro, Qro., enero 16 de 2023.

Lic. Andrea Rubio Ibarra  
Presente.

Con fundamento en los artículos 8, 46 fracción XI y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como por el Acuerdo AP/3/2022 por el que se delega a favor del Oficial Mayor la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 2022, le informo que con fundamento en el artículo 140 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como los numerales 26, 72 fracción I, 75 y 77 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 07 de diciembre de 2022, autorizó su ratificación como Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar, en el Distrito Judicial de Querétaro, con cargo a la partida presupuestal 30-02-01-06-04, a partir de 16 de enero del año en curso, estando sujeta a un posible cambio de adscripción, en el supuesto de que se requiera que desempeñe el cargo en lugar distinto al cual fue adscrita; en consecuencia a partir del 15 de enero de este mismo año, se da por terminado el nombramiento provisional que desempeñaba en la misma partida presupuestal.

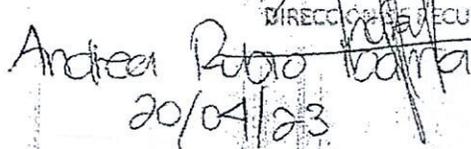
El nombramiento obliga a observar y cumplir las obligaciones consignadas en la normatividad aplicable, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial, Reglamento Interior del Área Aplicable y Reglamento Interior de Trabajo, para el eficaz desempeño de sus actividades; así como la observancia del Código de Ética y Código de Conducta.

Cubrirá un horario de labores de acuerdo a las necesidades del área.

Atentamente

  
Lic. Marco Bárcenas Puga  
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

  
Andrea Rubio Ibarra  
20/01/23



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

**DEPENDENCIA:** H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.  
**SECCIÓN:** ADMINISTRATIVA.  
**RAMO:** PERSONAL.  
**OFICIO NÚM.:** 3458  
**ASUNTO:** Suplencia.

Santiago de Querétaro Qro., septiembre 30 de 2021.

**Lic. Andrea Rubio Ibarra**  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la nombro Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar, en el Distrito Judicial de Querétaro, en la partida presupuestal 30-02-01-06-04 suplirá a la Lic. Margarita Pedraza Jiménez, por un periodo que comprenderá del 30 de septiembre del año en curso y hasta que se indique su terminación.

En apego a los artículos 22 y 24 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cubrirá un horario de labores de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas.

~~Atentamente~~

**Magistrado José Antonio Ortega Cerbón**  
Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.c.p. Expediente Personal  
Minuta

*Devolver a R. Herrera*

*Andrea Rubio Ibarra*



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

**DEPENDENCIA:** H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA.  
**SECCIÓN:** ADMINISTRATIVA  
**RAMO:** PERSONAL  
**OFICIO:** 3820  
**ASUNTO:** Terminación de suplencia.

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 20 de 2021.

**Lic. Andrea Rubio Ibarra**  
Presente.

Comunico a Usted, que con fecha 20 de octubre del presente año, termina la suplencia que realiza como Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar, en el Distrito Judicial de Querétaro, en la partida presupuestal 30-02-01-06-04.

Atentamente

**Mariela Ponce Villa**

Magistrada Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura.



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

c.c.p. Expediente Personal.  
Minuta.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO : RH/0343/2022  
ASUNTO: Nombramiento  
provisional.

Santiago de Querétaro Qro., febrero 01 de 2022.

Lic. Andrea Rubio Ibarra  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 en su fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la nombro provisionalmente Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar, en el Distrito Judicial de Querétaro, con cargo a la partida presupuestal 30-02-01-06-04, por un periodo que comprenderá del 01 de febrero del año en curso y hasta que se indique su terminación; cubrirá un horario de labores de acuerdo a las necesidades del área.

Asimismo, se informa que el 31 de enero de 2022, se da por terminada la suplencia que realizaba como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar, en el Distrito Judicial de Querétaro, con cargo a la partida presupuestal 30-02-01-06-02.

Atentamente

Dra. Mariela Ponce Villa  
Magistrada Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura.



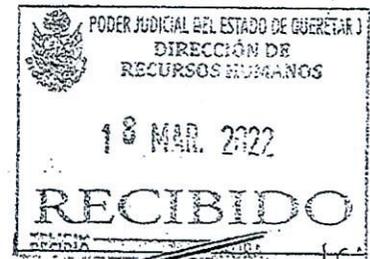
TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

Andrea Rubio Ibarra  
25/03/22

c.c.p. Expediente Personal



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO.



Santiago de Querétaro, Qro., 18 de marzo de 2022.

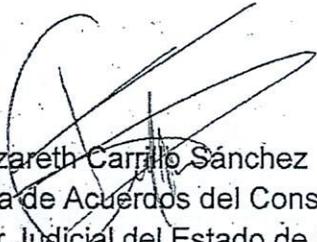
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, informo que, en sesión de 16 de marzo del 2022, dicho órgano acordó que los requisitos exigidos por el inciso d), de la fracción III, inciso e), de la fracción IV, inciso f), de la fracción VI, inciso e), de la fracción VII, inciso e), de la fracción VIII, así como por los incisos d), de las fracciones IX, X, XI y XII del artículo 33 del del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para acceder a las categorías de carrera judicial a que éstas se refieren con excepción de las que competen al Tribunal Superior de Justicia, se sustituyan respecto a quienes actualmente se encuentran en nombramiento provisional o comisión en alguno de dichos cargos, y son susceptibles de ser nombrados definitivamente por encontrarse vacante la plaza; con el hecho de que tengan experiencia al menos de un año en el cargo y cuenten con la propuesta por parte del titular del órgano jurisdiccional que corresponda, ya que esto revela que cuenta con las aptitudes y conocimientos necesarios para, en su caso, ser merecedor del cargo de manera definitiva.

En consecuencia, se determinó analizar en sesión posterior la situación jurídica de los funcionarios que ocupan algún cargo de carrera judicial de manera provisional o por comisión que se hizo referencia, para regularizarlos, es decir, nombrarlos definitivamente y determinar su adscripción de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando, tengan experiencia mínima de un año en el cargo y cuenten con recomendación del titular del órgano jurisdiccional que corresponda, así como satisfagan los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro -evidentemente salvo los contemplados por el inciso d), de la fracción III, inciso e), de la fracción IV, inciso f), de la fracción VI, inciso e), de la fracción VII, inciso e), de la fracción VIII, así como por los incisos d), del resto de las fracciones, de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas-, pues todo ello permitirá determinar que cubren el perfil requerido.

Por tanto, se le instruyó realizar el análisis correspondiente, a efecto de que proponga los nombramientos y adscripciones necesarias para regularizar la situación de los funcionarios que ocupan algún cargo de carrera judicial de manera provisional o por comisión, según corresponde, anexando los documentos que justifiquen su procedencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109, 114, fracción VI, y 140 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los ordinales 5, 8 y 33 del Reglamento de Carrera Judicial.

  
Karla Nazareth Carrillo Sánchez  
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

5.5.





De conformidad con el artículo 145, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 12, fracción XVIII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, hago constar que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en sesión del 7 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, otorgó nombramiento definitivo como Secretaria de Acuerdos a Andrea Rubio Ibarra, bajo los términos siguientes:

***“3.6 Regularización de personal de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Querétaro y de Juzgados Civiles del Distrito Judicial de San Juan del Río.***

*En seguimiento al punto 5.5 del acta de la sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022, en el cual se estableció analizar en sesión posterior la situación jurídica de los servidores públicos que no cuentan con nombramiento definitivo y han desempeñado el cargo de manera provisional o por comisión por bastante tiempo, sean nombrados definitivamente y se determine su adscripción de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando, tenga experiencia mínima de un año en el cargo y cuenten con la recomendación del titular del órgano jurisdiccional que corresponda, así como colmen los requisitos del artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con la finalidad de brindarles estabilidad, certeza y seguridad jurídica; la Dirección de Recursos Humanos verificó la información que tiene en sus registros y expedientes personales de cada uno de los servidores públicos que laboran en los Juzgados de Primera Instancia en materia Familiar del distrito judicial de Querétaro y Juzgados de Primera Instancia Civil del distrito judicial de San Juan del Río, Querétaro, y analizada cada situación en particular, se esquematizan las propuestas en la forma siguiente:*

...

PARTIDA	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO	PROPUESTA
30020106004	ANDREA RUBIO IBARRA	Secretaria de Acuerdos	Agosto 2016	Ratificación

...

*El Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como numerales 26, 72 fracción I, 75 y 77 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, aprobó en su integridad las propuestas de ratificación de personal, cambios de adscripción y de partidas presupuestales, a partir del 16 de enero de 2023.*

*Se instruye al Secretario Técnico comunicar dichas autorizaciones a la Dirección de Recursos Humanos". (sic)*

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el **punto 3.6 Regularización de personal de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Querétaro y de Juzgados Civiles del Distrito Judicial de San Juan del Río**, deriva del acta de sesión del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, celebrada el 07 de diciembre de 2022. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de noviembre de 2023.




PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Cumplimiento Recurso de Revisión RDAA/0217/2023/OPNT**

Unidad de Transparencia &lt;transparencia@tribunalqro.gob.mx&gt;

Vie 17/11/2023 04:59 PM

Pará: [REDACTED]

4 archivos adjuntos (853 KB)

UT1392-2023.pdf; Escrito18marzo2022.pdf; DictamenViabilidad5Diciembre2022.pdf; CertificaciónActa7diciembre2022.pdf;

**PRESENTE**

En cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de octubre del año en curso, dictada dentro del Recurso de Revisión RDAA/0217/2023/OPNT, emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y dado que tuvo por revocada parcialmente la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con folio 221279023000223, es que se proporciona la información precisada en los numerales descritos en el resolutivo segundo de la siguiente forma:

1. De sus datos de identificación: número de cédula profesional y nombre de la autoridad que la expidió. El número de cédula profesional es 11356402, expedida el día doce de noviembre de dos mil dieciocho, por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones.
2. Requisitos y fecha en que se realizó concurso interno de oposición, curso o examen. Como ya se le había indicado a la ahora solicitante a través de los oficios UT/918/2023 y vía alcance en el oficio UT/1254/2023, el nombramiento como Secretaria de Acuerdos a la servidora pública Andrea Rubio Ibarra, fue derivado de un acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro para la regularización de cargos, en sesión de dieciséis de marzo del dos mil veintidós, del que incluso ya se le entregó copia certificada, en el que se acordó que el requisito de concurso de oposición para acceder, entre otros, al cargo de secretario de acuerdos, se sustituía por los requisitos que señala dicho acuerdo (que el servidor público tenga un año en el cargo, que éste se encuentre vacante, que reúna los requisitos para el cargo y que sea propuesto por su titular), por lo tanto, se reitera, a la persona se le dio el nombramiento con base en dicho acuerdo por reunir los requisitos y, por ende, no hubo concurso de oposición.
3. Los requisitos de la convocatoria que expidió el Consejo de la Judicatura y de qué forma los cumplió la servidora pública. Como se contestó en el punto anterior, el nombramiento tiene su fundamento en el acuerdo antes citado, por tanto, no hay requisitos de alguna convocatoria porque no la hubo.

De igual forma y atendiendo al principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro en sesión del siete de diciembre de dos mil veintidós, se ratificó a la Licenciada Andrea Rubio Ibarra como Secretaria de Acuerdos, dado que, la Dirección de Recursos Humanos a través del escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós informó que la servidora pública en mención, cubría los requisitos.

Se anexa al presente oficio, el escrito de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós signado por la entonces Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyo contenido es el que se refiere en la certificación de la sesión del dieciséis de marzo de dos mil veintidós del Consejo de la Judicatura, que previamente ya le fue entregada a usted, así como la certificación del Acuerdo de sesión del siete

de diciembre de dos mil veintidós, en el que se contiene la ratificación de la servidora pública y escrito de la Dirección de Recursos Humanos de fecha cinco de diciembre dos mil veintidós y sus anexos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## ATENTAMENTE



Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información  
Pública del Poder Judicial  
del Estado de Querétaro

Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>

**1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99,104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.**